Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA No. 110014003023-2022-00655 00

En razón a que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 82, 84 y 578 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, promovida por **GLORIA PATRICIA LANDINEZ MERCHAN** a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda conforme lo dispone el artículo 579 *ibídem.*

TERCERO: VINCULAR a la presente actuación judicial a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para que en el término de diez (10) días haga las manifestaciones correspondientes.

Por **Secretaría** remítase a dicha entidad copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Reconocer personería a **ELIANA JACKELINE TRASLAVIÑA DIAZ** como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

DECR

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° _____ del _____, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b32e3873ab20d2238a83a7adeba8edb0914f893cc0aa58e078b14760dd0dc6ed**
Documento generado en 24/06/2022 07:35:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica